rar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, declarando que procede la concesión de la marca denegada y condenamos al Registro de la Propiedad Industrial a otorgarle la protección registral correspondiente. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1991.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21569 *RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 373/1984, promovido por «Laboratoires d'Hygiene et de Dietetique (L.H.D.), Societé Anonyme», contra acuerdos del Registro de 17 de noviembre de 1982 y 1 de diciembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 373/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratoires d'Hygiene et de Dietetique (L.H.D.), Societé Anonyme», contra resoluciones de este Registro de 17 de noviembre de 1982 y 1 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Javier Ungría López en nombre y representación de la sociedad anónima "Laboratoires D'Hygiene et de Dietetique (L.H.D.)", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de diciembre de 1983 que desestimó el recurso de reposición contra la de 17 de noviembre de 1982 que deniega la marca internacional número 458.450 "Aerophane" para productos farmacéuticos de la clase 5.ª de la Nomenclatura Oficial, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones impugnadas se reputan conformes a Derecho; sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1991.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21570 *RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 760/1985, promovido por «Nezel, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 10 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 760/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nezel, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 10 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando integramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Nezel, Sociedad Anóonima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de diciembre de 1984, que en vía de reposición admitía la inscripción y concesión de la marca número 980.430 denominada "Solcoserly" para comercializar productos de la clase 5 del Nomenclátor Internacional, se declara ajustada a Derecho esta resolución. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1991.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21571 *RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 332/1985, promovido por «An Bord Baime Co-Operative Limited», contra acuerdos del Registro de 21 de noviembre de 1983 y 3 de julio de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 332/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «An Bord Baime Co-Operative Limited», contra resoluciones de este Registro de 21 de noviembre de 1983 y 3 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "An Bord Baime Cooperative Limited" contra resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de julio de 1985 confirmando en reposición la pronunciada en 21 de noviembre de 1983, concediendo la marca número 1.014.553 denominada "Kerrigold", debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a Derecho y en su consecuencia la anulamos; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1991.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21572 *RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 818/1989, promovido por «Amberes, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de septiembre de 1987 y 6 de marzo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 818/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Amberes, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 16 de septiembre de 1987 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil "Amberes, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de fecha 16 de septiembre de 1987 y 6 de marzo de 1989 del Registro de la Propiedad Industrial por las que se concedió a la entidad "Scorpions Musikproduktions-Und Verlagsgesellschaft MGB", la inscripción de la Marca número 496.130 con el distintivo "Scorpions" para las clases 9, 16 y 41 del Nomenclátor Internacional, declarando que tales actos no son ajustados a Derecho, los que anulamos y revocamos ordenando al citado Registro que deniegue la citada Marca. Sin hacer mención de las costas procesales.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1991.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.